

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Téngase en cuenta de los demandados MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ GARCIA, MARIA ISABEL RODRIGUEZ GARCIA, CARMEN ROSARIO RODRIGUEZ GARCIA, ANA TERESA RODRIGUEZ GARCIA, LUZ HELENA RODRIGUEZ GARCIA, CENEN GREGORIO RODRIGUEZ GARCIA, se notificaron personalmente de la demanda conforme a las actas que obran a folios 136 a 140 del expediente físico, quienes guardaron silencio dentro del término de traslado de la demanda.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento, sin que la parte emplazada HEREDEROS INDETERMINADOS DE TERESA DE EJSUS MORA DE RODRIGUEZ, DOMINGO RODRIGUEZ RAMIREZ, LUIS MARIA RODRIGUEZ MORA y SAMUEL VICENTE RODRIGUEZ MORA hayan comparecido al proceso, se procede de conformidad con el artículo 318 del C.P.C y por economía procesal a designar como curador Ad-litem a la abogada DORA CECILIA GIL DE GALEANO, quien ya ejerce el cargo como curadora de las personas indeterminadas.

Se fijan como gastos la suma de **\$600.000**.

Comuníquesele la designación a la abogada al correo electrónico degaleanodorac@yahoo.com, informándole que deberá asumir el cargo inmediatamente.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

